



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA

II LEGISLATURA

---

Depósito Legal: LO. 493 - 1984

LOGROÑO, 26-2-90

NUM.: 44

---

SERIE C:  
GENERAL

## SUMARIO

### RÉGIMEN INTERIOR

Págs.

Bases para la convocatoria de oposición para proveer una plaza de auxiliar al servicio de la Diputación General.

338

Bases para la convocatoria de concurso-oposición para proveer una plaza de Técnico de Grado Medio al servicio de la Diputación General.

351

**BASES PARA CUBRIR UNA PLAZA DE  
AUXILIAR.**

La Mesa de la Cámara en su reunión celebrada el día 9 de febrero de 1990, ha adoptado sobre el asunto de referencia el acuerdo que se indica.

**Asunto:**

**Bases convocatoria plaza de Auxiliar.**

**Acuerdo:**

Proceder a la convocatoria de oposición para proveer una plaza de Auxiliar al servicio de la Diputación General de La Rioja. Asimismo, según lo estipulado en el art. 18.1 del Estatuto de Personal, la presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Diputación General y Boletín Oficial de La Rioja.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 71.1 a) del Reglamento de la Cámara.

Logroño, 20 de febrero de 1990.

EL PRESIDENTE: Félix Palomo Saavedra.

La Mesa, en ejercicio de la competencia que le es atribuida desde los artículos 23.1 a) del vigente Reglamento de la Cámara y 18.1 del Estatuto

de Personal al servicio de la Diputación General de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 a 23 del último texto normativo aludido y una vez conocido el parecer favorable de la Junta de Personal de la Cámara, acuerda por unanimidad proceder a la convocatoria de oposición para proveer una plaza de Auxiliar al servicio de la Diputación General.

Según lo estipulado en el artículo 18.1 del Estatuto de Personal, la presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Diputación General y Boletín Oficial de La Rioja.

La convocatoria se ajusta a las siguientes

**BASES**

Primera.- Normas generales

1.- El objeto de la presente convocatoria es la provisión, de conformidad con lo prevenido en el artículo 21.5 del Estatuto de Personal, por el sistema de oposición libre, de una plaza vacante de Auxiliar al servicio de la Diputación General.

2.- Las funciones correspondientes a dicha plaza serán las que, para los funcionarios integrados en el Cuerpo Auxiliar, se establecen con carácter general en el artículo 14

del Estatuto de Personal.

3.- La plaza se halla dotada con las retribuciones que corresponden de acuerdo con lo establecido en los artículos 37 a 41 del Estatuto de Personal y en el vigente Acuerdo de la Mesa de la Cámara sobre Retribuciones y de conformidad con las previsiones presupuestarias.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido a la oposición será necesario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Estatuto de Personal, reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española.
- b) Haber alcanzado la mayoría de edad.
- c) A tenor de lo previsto en el artículo 21.5 del Estatuto de Personal estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado u otro equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para

el ejercicio de funciones públicas por sentencia judicial firme.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) Cumplir los demás requisitos que se establezcan en la presente convocatoria.

Tercera.- Presentación de solicitudes

Quienes deseen tomar parte en la oposición, deberán presentar necesariamente en el Registro de la Diputación General de La Rioja (c/ Marqués de San Nicolás, s/nº; Logroño -La Rioja-) en día laborable, excepto sábados, de 9,00 a 14,00 horas, desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja hasta el día 31 de marzo de 1990, una instancia (según modelo que figura en el Anexo nº.1 de la presente convocatoria) dirigida al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación General de La Rioja, en la que se harán constar los siguientes extremos:

- a) Nombre y apellidos; edad; número de D.N.I.; domicilio a efectos de notificaciones; teléfono; manifestación expresa de reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

b) Expresa declaración de que en caso de ser propuesto por el Tribunal para ocupar plaza de Auxiliar, presentará la documentación establecida en la base décima de esta convocatoria.

c) Compromiso de tomar posesión dentro del plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento definitivo, según lo dispuesto en el artículo 23.1 d) del Estatuto de Personal.

A la instancia se acompañará fotocopia del D.N.I. y recibo acreditativo de haber satisfecho en el Servicio de Asuntos Económicos de la Diputación General la suma de dos mil quinientas pesetas (2.500 pts.) en concepto de derechos de examen.

#### Cuarta.- Admisión de candidatos

1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias y designado y constituido el Tribunal, éste las examinará y ordenará que se publique una lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Diputación General y Boletín Oficial de La Rioja, haciéndose constar expresamente los defectos que se hubieran advertido en las instancias presentadas y que pudieran ser subsanados.

2.- Frente a la lista provisional de aspirantes admitidos y exclui-

dos, los interesados dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, siguientes a la publicación de la lista en el Boletín Oficial de La Rioja, para reclamaciones y subsanación de defectos.

3.- Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior de esta base, recibidos los escritos de subsanación y examinadas y resueltas las reclamaciones, el Tribunal ordenará la publicación en el Boletín Oficial de la Diputación General y Boletín Oficial de La Rioja de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

4.- Las listas provisional y definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas, asimismo, en el tablón de anuncios de la Diputación General.

#### Quinta.- Tribunal

1.- De acuerdo con lo prevenido en los artículos 20.2 y 3 del Estatuto de Personal, el Tribunal que juzgará la oposición para el ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Diputación General, será designado por la Mesa de la Cámara y estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: Presidente de la Diputación General o Vicepresidente de la Cámara en quien delegue.

(Suplente: Un Vicepresidente de la Diputación General).

Vocales:

Titular: Un miembro de la Mesa de la Diputación General.

(Suplente: Un miembro de la Mesa de la Diputación General).

Titular: Letrado Mayor de la Diputación General o Letrado de la Cámara en quien delegue.

(Suplente: Un Letrado de la Diputación General).

Titulares: Dos funcionarios de los que al menos uno habrá de pertenecer a la Diputación General, de nivel igual o superior al exigible para las pruebas, propuestos por la Junta de Personal.

(Suplentes: Dos funcionarios de los que al menos uno habrá de pertenecer a la Diputación General, de nivel igual o superior al exigible para las pruebas, propuestos por la Junta de Personal).

Secretario: Un funcionario de la Diputación General, propuesto por la Junta de Personal.

(Suplente: Un funcionario de la Cámara, propuesto por la Junta

de Personal).

2.- La composición del Tribunal, una vez hayan sido designados sus miembros por la Mesa de la Cámara, se hará pública en el tablón de anuncios de la Diputación General.

3.- Según lo contemplado en el artículo 20.4 del Estatuto de Personal, el Tribunal calificador no podrá actuar sin la asistencia al menos de tres de sus miembros y del Secretario, y sus acuerdos se adoptarán por mayoría de votos.

4.- Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación y aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como con los supuestos no previstos en la misma, serán resueltos por el Tribunal sin apelación alguna.

5.- Para la evaluación de determinadas pruebas el Tribunal podrá recabar asesoramiento de personas con especial conocimiento en las materias que sean objeto de calificación, quienes elevarán a aquél los correspondientes informes.

#### Sexta.- Calendario de la oposición

1.- Publicada la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Diputación General y Boletín Oficial de La Rioja, la Mesa de la Cámara pro-

cederá a la designación de los miembros del Tribunal en la primera quincena del mes de marzo de 1990. Antes del 31 de marzo de 1990, se hará público en el tablón de anuncios de la Diputación General la composición del Tribunal con los miembros designados.

2.- Finalizado el plazo de presentación de instancias el 31 de marzo de 1990, el Tribunal se constituirá y las examinará entre los días 1 y 30 del mes de abril de 1990, ordenando la publicación en el Boletín Oficial de la Diputación General, Boletín Oficial de La Rioja y tablón de anuncios de la Diputación General, de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Publicada la lista provisional, los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles siguientes a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja para reclamaciones y subsanación de defectos. El Tribunal se reunirá en el término de los cinco días siguientes a la expiración de dicho plazo a los efectos de subsanación de defectos y resolución de reclamaciones, ordenando la publicación en el Boletín Oficial de la Diputación General, Boletín Oficial de La Rioja y tablón de anuncios de la Diputación General, de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Antes del día 31 de mayo de 1990, se hará pública en el Boletín Oficial de la Diputación General, Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de anuncios de

la Diputación General, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

3.- Al tiempo que se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se publicará en el tablón de anuncios de la Diputación General la fecha de realización del primer ejercicio de la oposición que será fijada por el Tribunal, para tener efecto entre los días 1 y 15 del mes de junio de 1990. Antes del día 16 de junio de 1990 se hará público el resultado del primer ejercicio de la oposición en el tablón de anuncios de la Diputación General.

4.- Al mismo tiempo que se hace público el resultado del primer ejercicio de la oposición, se publicará en el tablón de anuncios de la Diputación General la fecha de realización del segundo ejercicio de la oposición, que será fijada por el Tribunal para tener efecto entre los días 16 y 30 de junio de 1990. Antes del día 1 de julio de 1990 se hará público el resultado del segundo ejercicio de la oposición en el tablón de anuncios de la Diputación General.

5.- Al mismo tiempo que se hace público el resultado del segundo ejercicio de la oposición se publicará, en el tablón de anuncios de la Diputación General, la fecha de realización del tercer ejercicio, que será fijada

por el Tribunal para tener efecto entre los días 1 y 15 de julio de 1990. Antes del día 16 de julio de 1990 se hará público el resultado del tercer ejercicio, así como la puntuación total de los aspirantes que hubieren superado los tres ejercicios de la oposición, en el tablón de anuncios de la Diputación General.

Séptima.- Desarrollo de la oposición.

1.- La oposición constará de los siguientes ejercicios:

a) Primer ejercicio: exposición por escrito, durante un tiempo máximo de cuatro horas, de dos temas sacados al azar, de entre los correspondientes al programa que figura como Anexo nº 2 de la presente convocatoria. Cada uno de los temas habrá de corresponder a cada una de las partes en que el aludido programa se subdivide.

La realización del ejercicio se ajustará a las siguientes normas: con carácter previo tendrá lugar inmediatamente antes de su inicio, un sorteo entre los aspirantes que determinará su orden de actuación en el trámite de lectura de éste y del tercer ejercicio; el ejercicio se realizará por escrito, y una vez que los opositores hayan terminado de escribir introducirán las cuartillas o fo-

lios que hubieran redactado en un sobre, cuya solapa firmarán el interesado y el Secretario del Tribunal; los sobres quedarán bajo la custodia del Secretario del Tribunal, y cuando corresponda, según el orden predeterminado por sorteo, serán abiertos por cada aspirante ante el Tribunal para proceder a la lectura pública de lo escrito y a la posterior evaluación del ejercicio por el Tribunal.

b) Segundo ejercicio: ejercicio de carácter práctico consistente en la realización de las siguientes pruebas:

- Transcripción a máquina de una intervención que haya tenido lugar en una sesión plenaria recogida en cinta magnetofónica propuesta por el Tribunal, durante un tiempo máximo de veinte minutos. Se valorará la extensión de lo transcrito, su exactitud, y la corrección gramatical y ortográfica.

- Transcripción a máquina de un texto legislativo propuesto por el Tribunal durante un tiempo máximo de veinte minutos. Se valorará la extensión de lo transcrito, su exactitud, y la corrección gramatical y ortográfica.

La realización del ejercicio se ajustará a las siguientes normas: el ejercicio se realizará a máquina de escribir, y una vez que los

aspirantes hayan terminado de escribir introducirán las cuartillas o folios que hubieran redactado, en relación con cada una de las pruebas de que el ejercicio consta, en respectivos sobres cuyas solapas firmarán el interesado y el Secretario del Tribunal; los sobres quedarán bajo la custodia del Secretario del Tribunal, y cuando corresponda se procederá a su apertura por el Tribunal a efectos de la evaluación del ejercicio.

c) Tercer ejercicio: redacción durante un tiempo máximo de media hora de un comentario-resumen sobre un texto propuesto por el Tribunal, del que se dará lectura por un miembro de éste al inicio del ejercicio, en un tiempo de diez minutos.

La realización del ejercicio se ajustará a las siguientes normas: el ejercicio se realizará por escrito y, una vez que los aspirantes hayan terminado de escribir, introducirán las cuartillas o folios que hubieran redactado en un sobre cuya solapa firmarán el interesado y el Secretario del Tribunal; los sobres quedarán bajo la custodia del Secretario del Tribunal y, cuando corresponda, según el orden predeterminado por sorteo, serán abiertos por cada aspirante ante el Tribunal para proceder a la lectura pública de lo escrito y a la posterior evaluación del ejercicio por el Tribunal.

2.- Las puntuaciones del primer ejercicio se publicarán en el tablón de anuncios de la Diputación General haciéndose pública, al mismo tiempo, la fecha de realización del segundo ejercicio, cuyas puntuaciones se harán públicas, asimismo, en el tablón de anuncios de la Diputación General al tiempo que se publicará la fecha de realización del tercer ejercicio, cuyas puntuaciones se harán, asimismo, públicas en el tablón de anuncios de la Diputación General junto a la puntuación total de los aspirantes que hubieren superado las tres ejercicios.

#### Octava.- Calificaciones

1.- Los ejercicios que conforman la oposición tendrán el carácter de eliminatorios. Para cada uno de ellos, los miembros del Tribunal, previa la correspondiente deliberación, expresarán su criterio respecto de la aprobación o desaprobación del aspirante mediante la puntuación de 0 a 10 puntos. Las papeletas con las puntuaciones se insacularán secretamente en una bolsa y, una vez extraídas, se hallará la media aritmética de las puntuaciones que no sean ni la mayor ni la menor de todas, media que se fijará como calificación del aspirante en el ejercicio de que se trate. Para aprobar un ejercicio será preciso que el candidato obtenga 5 puntos como mínimo.

2.- La puntuación total de los

aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios de la oposición, será la media aritmética de las puntuaciones correspondientes a los ejercicios de la oposición.

Novena.- Propuesta de Tribunal y nombramiento

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 del Estatuto de Personal, concluida la oposición, el Tribunal elevará a la Presidencia de la Diputación General propuesta unipersonal de nombramiento en favor del aspirante que hubiere obtenido mayor puntuación total.

2.- En caso de empate entre dos o más aspirantes el Tribunal lo dirimirá, a efectos de propuesta, con sujeción a los siguientes criterios preferentes:

a) Mayor puntuación en el primer ejercicio de la oposición.

b) Mayor puntuación en el segundo ejercicio de la oposición.

c) Mayor puntuación en el tercer ejercicio de la oposición.

3.- El aspirante propuesto por el Tribunal, según lo prevenido en el precepto normativo citado en el punto primero de esta base, con la consideración de funcionarios en prácticas,

serán nombrados provisionalmente por la Presidencia de la Diputación General. Dicho nombramiento será publicado en el Boletín Oficial de la Diputación General. El funcionario en prácticas provisionalmente nombrado con tal condición, tendrá ese carácter durante un período de seis meses.

4.- De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 22 del Estatuto de Personal, durante el período de provisionalidad, el funcionario en prácticas tendrán la plenitud de derechos, deberes y responsabilidades inherentes a la condición de funcionario en activo, si bien podrá ser cesado en la relación de servicios por decisión motivada de la Mesa de la Cámara, a propuesta del Presidente, previo informe del Letrado Mayor y oída la Junta de Personal.

5.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 22.3 del Estatuto de Personal, el término de la relación de servicio será, en su caso, comunicado al interesado con una antelación de dos meses y conllevará la gratificación de una mensualidad.

6.- Nombrado provisionalmente el funcionario en prácticas con tal condición, se procederá a su nombramiento provisional, de acuerdo con lo establecido por los artículos 47 y 49 del Estatuto de Personal, para alguno de los puestos de trabajo vacantes, con

categoría de Auxiliar de Area, reservados a los funcionarios del Cuerpo Auxiliar. Dicho nombramiento será publicado en el Boletín Oficial de la Diputación General.

7.- Según el artículo 22.4 del Estatuto de Personal, concluida la etapa de provisionalidad, la Presidencia procederá al nombramiento definitivo del funcionario. Dicho nombramiento será publicado en el Boletín Oficial de la Diputación General.

8.- El funcionario adquirirá la plena condición de tal por el cumplimiento sucesivo de los requisitos contemplados en el artículo 23 del Estatuto de Personal.

9.- Una vez adquirieran la plena condición de tal, se procederá al nombramiento definitivo del funcionario, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y 49 del Estatuto de Personal, para alguno de los puestos de trabajo vacantes, con categoría de Auxiliar de Area, reservados a los funcionarios del Cuerpo Auxiliar. Dicho nombramiento será publicado en el Boletín Oficial de la Diputación General.

#### Décima.- Presentación de documentos

El aspirante propuesto deberá

presentar en el Registro de la Diputación General, en el plazo de quince días desde la publicación del nombramiento provisional en el Boletín Oficial de la Diputación General, la siguiente documentación:

a) D.N.I.; original y fotocopia para su compulsión.

b) Fotocopia, debidamente compulsada, del Título o Títulos académicos que se posean.

c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia judicial firme.

d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

#### Undécima.- Régimen jurídico

El funcionario nombrado quedará sometido al régimen estatutario previsto en el Estatuto de Personal al servicio de la Diputación General de La Rioja y demás normas de desarrollo y complementarias.

ANEXO Nº 1

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN EL CUERPO AUXILIAR, DE LA DIPUTACION GENERAL

CONVOCATORIA DE FECHA:.....

B.O.D.G.:.....

B.O.R.:.....

1er apellido:.....

2º. apellido:.....

Nombre:.....

D.N.I. núm.:.....

Domiciliado en:..... D.P.:..... Provincia:.....

Calle/plaza:.....

Teléfono:.....

deseando tomar parte en la oposición para el ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Diputación General convocada por la Mesa de la Cámara en sesión de .....- ..... , de conformidad con lo dispuesto en la base tercera de la convocatoria

## MANIFIESTA

a) Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la referida convocatoria.

b) Que, en caso de ser propuesto por el Tribunal para ocupar plaza de Auxiliar, presentará la documentación establecida en la base décima de la convocatoria y en el plazo fijado en la misma.

c) Que, en el mismo caso, se compromete a tomar posesión dentro del plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento definitivo, según lo establecido en el artículo 23.1 d) del Estatuto de Personal.

## SOLICITA

Ser admitido a la oposición a que se refiere la presente instancia.

En ..... a ..... de ..... de 1990.

(Firma del solicitante)

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION GENERAL.

## ANEXO Nº. 2

PARTE I

1.- La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Principios constitucionales. Derechos y deberes fundamentales. La reforma de la Constitución.

2.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. El refrendo de los actos del Rey. Sucesión y Regencia.

3.- Las Cortes Generales. Estructura. Composición de las Cámaras. Funciones de las Cortes Generales.

4.- El Gobierno y la Administración. Composición y funciones del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. La organización de la Administración del Estado. La Administración Institucional.

5.- El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión, revocación y anulación. Los contratos administrativos: concepto y clases. Los procedimientos de contratación administrativa.

6.- El procedimiento administrativo (I): Regulación y principios genera-

les. Los sujetos del procedimiento administrativo. El tiempo en el procedimiento administrativo: términos y plazos; cómputo y alteración de los plazos.

7.- El procedimiento administrativo (II): Iniciación. Instrucción: alegaciones, pruebas, informes, trámite de audiencia. Terminación del procedimiento administrativo: terminación normal; terminación presunta; la doctrina del silencio administrativo.

8.- El procedimiento administrativo (III). Los recursos administrativos: concepto, fundamento y clases.

9.- El recurso contencioso-administrativo; significado y características. Las partes: capacidad, legitimación y postulación. Actos impugnables y actos excluidos.

10.- El Poder Judicial. Configuración constitucional. El Consejo General del Poder Judicial. La organización judicial española. El Ministerio Fiscal.

11.- El Tribunal Constitucional. Naturaleza. Composición. Organización. Funciones.

PARTE II

1.- La organización territorial

del Estado (I). La Administración Local. La Provincia. El Municipio. Otras entidades de la Administración Local.

2.- La organización territorial del Estado (II). Las Comunidades Autónomas. Antecedentes y trazado constitucional. Procedimientos de constitución. Organización. Competencias. Los Estatutos de Autonomía: naturaleza y contenido.

3.- La Comunidad Autónoma de La Rioja (I). Características geográficas, históricas, socio-económicas y culturales de la región.

4.- La Comunidad Autónoma de La Rioja (II). El Estatuto de Autonomía de La Rioja: estructura, contenido, efectos de su aprobación sobre el ente provincial y reforma. Las competencias de la Comunidad Autónoma. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

5.- El Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja: designación y funciones. El Consejo de Gobierno: composición y competencias. La Administración autonómica de La Rioja: organización y régimen jurídico.

6.- La Diputación General de La Rioja. Elección. Composición. Organización Funciones. El Reglamento de la Diputación General.

7.- El estatuto jurídico del Diputado regional. Los derechos, deberes y prerrogativas de los Diputados regionales. Adquisición, suspensión y pérdida de la condición de Diputado regional. Régimen de incompatibilidades de los Diputados regionales. Los Grupos Parlamentarios.

8.- Los órganos de la Diputación General de La Rioja (I). Organos funcionales: El Pleno; las Comisiones; las Ponencias; la Diputación Permanente.

9.- Los órganos de la Diputación General de La Rioja (II). Organos de gobierno: el Presidente; la Mesa; la Junta de Portavoces.

10.- El funcionamiento de la Diputación General de La Rioja. Las sesiones. El orden del día. Los debates. Las votaciones. El cómputo de los plazos y la presentación de documentos. La declaración de urgencia. Las publicaciones de la Diputación General y la publicidad de sus trabajos. La disciplina parlamentaria.

11.- El procedimiento legislativo en la Diputación General de La Rioja: sus fases. Procedimientos especiales. El procedimiento presupuestario.

12.- Los procedimientos de control del Ejecutivo. Investidura; cuestión de confianza y moción de censura. Pre-

guntas, interpelaciones y proposiciones no de Ley. Otros procedimientos de control.

13.- El orden y los servicios de la Diputación General. La Secretaría de la Diputación General. Régimen interno y gobierno interior de la Secretaría.

14.- Informática básica. Unidad central de proceso. Unidades periféricas. Soportes.

-----oOo-----

**BASES PARA CUBRIR UNA PLAZA DE TÉCNICO DE GRADO MEDIO.**

La Mesa de la Cámara en su reunión celebrada el día 9 de febrero de 1990, ha adoptado sobre el asunto de referencia el acuerdo que se indica.

**Asunto:**

Bases convocatoria plaza de Técnico de Grado Medio.

**Acuerdo:**

Proceder a la convocatoria de concurso-oposición para proveer una plaza de Técnico de Grado Medio al servicio de la Diputación General de La Rioja. Asimismo, según lo estipulado en el art. 18.1 del Estatuto de Personal, la

presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Diputación General y Boletín Oficial de La Rioja.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 71.1 a) del Reglamento de la Cámara.

Logroño, 20 de febrero de 1990.

EL PRESIDENTE: Félix Palomo Saavedra.

La Mesa, en ejercicio de la competencia que le es atribuida desde los artículos 23.1 a) del vigente Reglamento de la Cámara y 18.1 del Estatuto de Personal al servicio de la Diputación General de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 a 23 del último texto normativo aludido y una vez conocido el parecer favorable de la Junta de Personal de la Cámara, acuerda, por unanimidad, proceder a la convocatoria de concurso-oposición para proveer una plaza de Técnico de Grado Medio al servicio de la Diputación General.

Según lo estipulado en el artículo 18.1 del Estatuto de Personal, la presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Diputación General y Boletín Oficial de La Rioja.

La convocatoria se ajusta a las siguientes

**BASES**Primera.- Normas generales

1.- El objeto de la presente convocatoria es la provisión, de conformidad con lo prevenido en el artículo 21.3 del Estatuto de Personal, por el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza vacante de Técnico de Grado Medio al servicio de la Diputación General.

2.- Las funciones correspondientes a dicha plaza serán las que, para los funcionarios integrados en el Cuerpo Técnico, Escala de Grado Medio, se establecen, con carácter general, en el artículo 12 del Estatuto de Personal.

3.- La plaza se halla dotada con las retribuciones que corresponden de acuerdo con lo establecido en los artículos 37 a 41 del Estatuto de Personal y en el vigente Acuerdo de la Mesa de la Cámara sobre Retribuciones y de conformidad con las previsiones presupuestarias.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido al concurso-oposición será necesario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Estatuto de Personal, reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española.

b) Haber alcanzado la mayoría de edad.

c) A tenor de lo previsto en el artículo 21.3 del Estatuto de Personal, estar en posesión del Título de Diplomado Universitario o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia judicial firme.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) Cumplir los demás requisitos que se establezcan en la presente convocatoria.

Tercera.- Presentación de solicitudes

Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición, deberán presentar necesariamente en el Registro de la Diputación General de La Rioja (C/ Marqués de San Nicolás, s/nº; Logroño -La Rioja-) en día laborable, excepto sábados, de 9,00 a 14,00 horas, desde

el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja hasta el día 31 de marzo de 1990, una instancia (según modelo que figura en el Anexo nº.1 de la presente convocatoria), dirigida al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación General de La Rioja, en la que se harán constar los siguientes extremos:

a) Nombre y apellidos; edad; número de D.N.I.; domicilio a efectos de notificaciones; teléfono; manifestación expresa de reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

b) Relación de méritos alegados y documentación acreditativa de los mismos.

c) Expresa declaración de que, en caso de ser propuesto por el Tribunal para ocupar plaza de Técnico de Grado Medio, presentará la documentación establecida en la base undécima de esta convocatoria.

d) Compromiso de tomar posesión dentro del plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento definitivo, según lo dispuesto en el artículo 23.1 d) del Estatuto de Personal.

A la instancia se acompañará fotocopia del D.N.I. y recibo acreditativo de haber satisfecho en el Servi-

cio de Asuntos Económicos de la Diputación General la suma de dos mil quinientas pesetas (2.500 pts.) en concepto de derechos de examen.

#### Cuarta.- Admisión de candidatos

1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias y designado y constituido el Tribunal, éste las examinará y ordenará que se publique una lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Diputación General y Boletín Oficial de La Rioja, haciéndose constar expresamente los defectos que se hubieran advertido en las instancias presentadas y que pudieran ser subsanados.

2.- Frente a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, los interesados dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, siguientes a la publicación de la lista en el Boletín Oficial de La Rioja, para reclamaciones y subsanación de defectos.

3.- Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior de esta base, recibidos los escritos de subsanación y examinadas y resueltas las reclamaciones, el Tribunal ordenará la publicación en el Boletín Oficial de la Diputación General y Boletín Oficial de La Rioja de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

4.- Las listas provisional y definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas, asimismo, en el tablón de anuncios de la Diputación General.

Quinta.- Tribunal

1.- De acuerdo con lo prevenido en los artículos 20.2 y 3 del Estatuto de Personal, el Tribunal que juzgará el concurso-oposición para el ingreso en el Cuerpo Técnico, Escala de Grado Medio, de la Diputación General, será designado por la Mesa de la Cámara y estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: Presidente de la Diputación General o Vicepresidente de la Cámara en quien delegue.

(Suplente: Un Vicepresidente de la Diputación General).

Vocales:

Titular: Un miembro de la Mesa de la Diputación General.

(Suplente: Un miembro de la Mesa de la Diputación General).

Titular: Letrado Mayor de la Diputación General o Letrado de la Cámara en quien delegue.

(Suplente: Un Letrado de

la Diputación General).

Titulares: Dos funcionarios de los que, al menos uno, habrá de pertenecer a la Diputación General, de nivel igual o superior al exigible para las pruebas, propuestos por la Junta de Personal.

(Suplentes: Dos funcionarios de los que, al menos uno, habrá de pertenecer a la Diputación General, de nivel igual o superior al exigible para las pruebas, propuestos por la Junta de Personal).

Secretario: Un funcionario de la Diputación General, propuesto por la Junta de Personal.

(Suplente: Un funcionario de la Cámara, propuesto por la Junta de Personal).

2.- La composición del Tribunal, una vez hayan sido designados sus miembros por la Mesa de la Cámara, se hará pública en el tablón de anuncios de la Diputación General.

3.- Según lo contemplado en el artículo 20.4 del Estatuto de Personal, el Tribunal calificador no podrá actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros y del Secretario y sus acuerdos se adoptarán por mayoría de votos.

4.- Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación y aplicación de las bases de la presenta convocatoria, así como con los supuestos no previstos en la misma, serán resueltos por el Tribunal sin apelación alguna.

5.- Para la evaluación de determinadas pruebas el Tribunal podrá recabar asesoramiento de personas con especial conocimiento en las materias que sean objeto de calificación, quienes elevarán a aquél los correspondientes informes.

#### Sexta.- Calendario del concurso-oposición

1.- Publicada la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Diputación General y Boletín Oficial de La Rioja, la Mesa de la Cámara procederá a la designación de los miembros del Tribunal en la primera quincena del mes de marzo de 1990. Antes del 31 de marzo de 1990, se hará público en el tablón de anuncios de la Diputación General la composición del Tribunal con los miembros designados.

2.- Finalizado el plazo de presentación de instancias el 31 de marzo de 1990, el Tribunal se constituirá y las examinará entre los días 1 y 30 del mes de abril de 1990, ordenando la publicación en el Boletín Oficial de la Diputación General, Boletín Oficial

de La Rioja y tablón de anuncios de la Diputación General de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Publicada la lista provisional, los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, siguientes a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, para reclamaciones y subsanación de defectos. El Tribunal se reunirá en el término de los cinco días siguientes a la expiración de dicho plazo a los efectos de subsanación de defectos y resolución de reclamaciones, ordenando la publicación en el Boletín Oficial de la Diputación General, Boletín Oficial de La Rioja y tablón de anuncios de la Diputación General de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Antes del día 31 de mayo de 1990, se hará pública en el Boletín Oficial de la Diputación General, Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de anuncios de la Diputación General, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

3.- Publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, el Tribunal se reunirá en la fecha o fechas que determine su Presidente, dentro del mes de junio de 1990, para, en fase de concurso, evaluar los méritos alegados. Las puntuaciones del concurso se harán públicas, antes del último día de junio de 1990, en el tablón de anuncios de la Diputación General.

4.- Al tiempo que se hace público el resultado del concurso, se publicará en el tablón de anuncios de la Diputación General la fecha de realización del primer ejercicio de la fase de oposición que será fijada por el Tribunal para tener efecto entre los días 15 y 30 del mes de septiembre de 1990. Antes del día 15 de octubre de 1990 se hará público el resultado del primer ejercicio de la fase de oposición en el tablón de anuncios de la Diputación General.

5.- Al mismo tiempo que se hace público el resultado del primer ejercicio de la fase de oposición, se publicará, en el tablón de anuncios de la Diputación General la fecha de realización del segundo ejercicio de la fase de oposición que será fijada por el Tribunal para tener efecto entre los días 16 y 31 de octubre de 1990. Antes del día 15 de noviembre de 1990 se hará público el resultado del segundo ejercicio de la fase de oposición así como la puntuación total de los aspirantes que hubieran superado los dos ejercicios de la fase de oposición, en el tablón de anuncios de la Diputación General.

#### Séptima.- Desarrollo de la fase de concurso

1.- En la fase de concurso se valorarán los siguientes méritos con arreglo al baremo que se especifica.

a) Calificación promediada de notable en los estudios de Diplomatura: 1 punto.

b) Calificación promediada de sobresaliente en dichos estudios: 2 puntos.

c) Calificación de matrícula de honor en la mayoría de las asignaturas correspondientes a tales estudios: 3 puntos.

d) Título de Licenciado: 1 punto. Prueba de Licenciatura: 1 punto. Premio Extraordinario de Licenciatura: 1 punto.

e) Título de Doctor en Filosofía y Letras o Derecho: 2 puntos.

f) Otras titulaciones académicas a nivel de Diplomatura o equivalente: 1 punto.

g) Otras titulaciones académicas a nivel de Licenciatura, equivalente o superior: 1,5 puntos.

h) Titulaciones profesionales: Hasta 2 puntos.

i) Experiencia profesional al servicio de órganos o Administraciones públicas: Por cada año o fracción superior a seis meses, 0,5 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

j) Publicaciones, ponencias, comunicaciones y similares presentadas a congresos o conferencias, relacionadas con la materia: Hasta 2 puntos.

k) Dominio hablado y escrito de otros idiomas oficiales del Estado, además del castellano o español, e idiomas extranjeros: 0,5 puntos por cada uno.

l) Otros méritos: Hasta 2 puntos.

2.- La justificación de los méritos recogidos en el anterior baremo se realizará por cualquier medio de prueba admitida en Derecho y, en particular:

a) Para calificaciones, títulos académicos o diplomas, certificación expedida por el centro correspondiente; documento original o fotocopia compulsada.

b) Para servicios prestados en Órganos o Administraciones públicas; certificado expedido por cada institución.

c) Para publicaciones, ponencias, comunicaciones o similares un ejemplar, suficientemente acreditado, de cada una de ellas.

d) Para todos los idiomas, certificado del correspondiente centro

docente. Ello sin perjuicio de que el Tribunal, durante la fase de concurso, estimara necesario comprobar presencialmente los méritos relacionados con el conocimiento de idiomas, en cuyo caso procederá a la convocatoria de alguno o todos los aspirantes para la realización de la prueba que estime pertinente.

3.- El resultado del concurso se hará público en el tablón de anuncios de la Diputación General, al tiempo que se publica la fecha de realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

#### Octava.- Desarrollo de la fase de oposición.

1.- La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

a) Primer ejercicio: exposición por escrito, durante un tiempo máximo de ocho horas, de cinco temas, sacados al azar de entre los correspondientes al programa que figura como Anexo nº 2 de la presente convocatoria. Cada uno de los temas habrá de corresponder a una de las partes en que el aludido programa se subdivide.

La realización del ejercicio se ajustará a las siguientes normas: con carácter previo tendrá lugar, inmediatamente antes de su inicio, un sorteo entre los aspirantes que deter-

minará su orden de actuación en el trámite de lectura del ejercicio; el ejercicio se realizará por escrito, y una vez que los opositores hayan terminado de escribir, introducirán las cuartillas o folios que hubieran redactado en un sobre cuya solapa firmarán el interesado y el Secretario del Tribunal; los sobres quedarán bajo la custodia del Secretario del Tribunal y, cuando corresponda, según el orden predeterminado por sorteo, serán abiertos por cada aspirante ante el Tribunal para proceder a la lectura pública de lo escrito, y a la posterior evaluación del ejercicio por el Tribunal.

La práctica del ejercicio se dividirá en dos partes de cuatro horas, correspondiendo a cada una de ellas dos y tres temas respectivamente, con un intervalo mínimo de tres horas y máximo de cinco, sin que ello implique la ruptura de la unidad del ejercicio que será calificado en su conjunto por el Tribunal.

b) Segundo ejercicio: ejercicio de carácter práctico consistente en la realización, durante un tiempo máximo de ocho horas, de las siguientes pruebas:

- Planteamiento y resolución de un supuesto práctico administrativo en materia de personal propuesto por el Tribunal, comprendiendo, además, la

redacción de los pertinentes documentos relativos a su tramitación.

- Redacción de una ficha catalográfica de un expediente de tramitación parlamentaria propuesto por el Tribunal.

- Redacción de una ficha única completa de tres impresos modernos propuestos por el Tribunal. La catalogación deberá ajustarse a las vigentes "Reglas de Catalogación". Para la clasificación sistemática se utilizará la "Clasificación Decimal Universal". A tal efecto, los aspirantes podrán utilizar las "Reglas de Catalogación", las tablas de la Clasificación Decimal Universal en sus últimas ediciones y redactarán libremente los encabezamientos de materia.

- Redacción de un dossier bibliográfico sobre un tema determinado propuesto por el Tribunal.

La realización del ejercicio se ajustará a las siguientes normas: el ejercicio se realizará por escrito, y una vez que los aspirantes hayan terminado de escribir introducirán las cuartillas o folios que hubieran redactado, en relación con cada una de las pruebas de que el ejercicio consta, en respectivos sobres cuyas solapas firmarán el interesado y el Secretario del Tribunal; los sobres quedarán bajo la custodia del Secretario

del Tribunal, y cuando corresponda se procederá a su apertura por el Tribunal a efectos de la evaluación del ejercicio.

La práctica del ejercicio se dividirá en dos partes de cuatro horas, correspondiendo a cada una de ellas dos pruebas, con un intervalo mínimo de tres horas y máximo de cinco, sin que ello suponga la ruptura de la unidad del ejercicio que será calificado en su conjunto por el Tribunal.

2.- Las puntuaciones del primer ejercicio se publicarán en el tablón de anuncios de la Diputación General haciéndose pública, al mismo tiempo, la fecha de realización del segundo ejercicio, cuyas puntuaciones se harán públicas, asimismo, en el tablón de anuncios de la Diputación General junto a la puntuación total de los aspirantes que hubieran superado los dos ejercicios.

#### Novena.- Calificaciones

1.- La fase de concurso no tendrá, en ningún caso, carácter eliminatorio. El Tribunal, a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados con sujeción al correspondiente baremo, procederá a la calificación de aquéllos.

2.- Los ejercicios que conforman la fase de oposición tendrán el carác-

ter de eliminatorios. Para cada uno de ellos los miembros del Tribunal, previa la correspondiente deliberación, expresarán su criterio respecto de la aprobación o desaprobación del aspirante mediante la puntuación de 0 a 10 puntos. Las papeletas con las puntuaciones se insacularán secretamente en una bolsa y, una vez extraídas, se hallará la media aritmética de las puntuaciones que no sean ni la mayor ni la menor de todas, media que se fijará como calificación del aspirante en el ejercicio de que se trate. Para aprobar un ejercicio será preciso que el candidato obtenga 5 puntos como mínimo.

3.- La puntuación total de los aspirantes que hubieran superado la fase de concurso y todos los ejercicios de la fase de oposición, se hallará mediante la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso más la media aritmética de las puntuaciones correspondientes a los ejercicios de la fase de oposición.

#### Décima.- Propuesta de Tribunal y nombramiento

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 del Estatuto de Personal, concluida la fase de oposición, el Tribunal elevará a la Presidencia de la Diputación General propuesta unipersonal de nombramiento en favor del aspirante que hubiere ob-

tenido mayor puntuación total.

2.- En caso de empate entre dos o más aspirantes el Tribunal lo dirimirá, a efectos de propuesta, con sujeción a los siguientes criterios preferentes:

a) Mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición.

b) Mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición.

c) Mayor puntuación en la fase de concurso.

3.- El aspirante propuesto por el Tribunal, según lo prevenido en el precepto normativo citado en el punto primero de esta base, con la consideración de funcionario en prácticas, será nombrado provisionalmente por la Presidencia de la Diputación General. Dicho nombramiento será publicado en el Boletín Oficial de la Diputación General. El funcionario en prácticas provisionalmente nombrado con tal condición, tendrá ese carácter durante un período de seis meses.

4.- De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 22 del Estatuto de Personal, durante el período de provisionalidad, el funcionario en prácticas tendrá la plenitud de

derechos, deberes y responsabilidades inherentes a la condición de funcionario en activo, si bien podrá ser cesado en la relación de servicios por decisión motivada de la Mesa de la Cámara, a propuesta del Presidente, previo informe del Letrado Mayor y oída la Junta de Personal.

5.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 22.3 del Estatuto de Personal, el término de la relación de servicios será, en su caso, comunicado al interesado con una antelación de dos meses y conllevará la gratificación de una mensualidad.

6.- Nombrado provisionalmente el funcionario en prácticas con tal condición, se procederá a su nombramiento provisional, de acuerdo con lo establecido por los artículos 47 y 49 del Estatuto de Personal, para alguno de los puestos de trabajo vacantes, con categoría de Jefe de Servicio, reservados a los funcionarios del Cuerpo Técnico, Escala de Grado Medio. Dicho nombramiento será publicado en el Boletín Oficial de la Diputación General.

7.- Según el artículo 22.4 del Estatuto de Personal, concluida la etapa de provisionalidad, la Presidencia procederá al nombramiento definitivo del funcionario. Dicho nombramiento será publicado en el Boletín Oficial de la Diputación General.

8.- El funcionario adquirirá la plena condición de tal por el cumplimiento sucesivo de los requisitos contemplados en el artículo 23 del Estatuto de Personal.

9.- Una vez adquiera la plena condición de tal se procederá al nombramiento definitivo del funcionario, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y 49 del Estatuto de Personal, para alguno de los puestos de trabajo vacantes, con categoría de Jefe de Servicio, reservado a los funcionarios del Cuerpo Técnico, Escala de Grado Medio. Dicho nombramiento será publicado en el Boletín Oficial de la Diputación General.

Undécima.- Presentación de documentos

El aspirante propuesto deberá presentar en el Registro de la Diputación General, en el plazo de quince días desde la publicación del nombramiento provisional en el Boletín Oficial de la Diputación General, la siguiente documentación:

a) D.N.I.; original y fotocopia para su compulsión.

b) Fotocopia, debidamente compulsada, del Título o Títulos académicos que se posean.

c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia judicial firme.

d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

Duodécima.- Régimen jurídico

El funcionario nombrado quedará sometido al régimen estatutario previsto en el Estatuto de Personal al servicio de la Diputación General de La Rioja y demás normas de desarrollo y complementarias.

ANEXO Nº 1

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN EL CUERPO TECNICO, ESCALA DE GRADO MEDIO, DE LA DIPUTACION GENERAL.

CONVOCATORIA DE FECHA:.....

B.O.D.G.:.....

B.O.R.:.....

1er apellido:.....

2º. apellido:.....

Nombre:.....

D.N.I. núm.:.....

Domiciliado en:..... D.P.:..... Provincia:.....

Calle/plaza:.....

Teléfono:.....

deseando tomar parte en el concurso-oposición para el ingreso en el Cuerpo Técnico, Escala de Grado Medio, de la Diputación General, convocado por la Mesa de la Cámara en sesión de ....., de conformidad con lo dispuesto en la base tercera de la convocatoria

## MANIFIESTA

a) Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la referida convocatoria.

b) Que alega como méritos los relacionados en el documento adjunto a esta instancia haciéndoles acompañar de la documentación acreditativa pertinente.

c) Que, en caso de ser propuesto por el Tribunal para ocupar plaza de Técnico de Grado Medio, presentará la documentación establecida en la base undécima de la convocatoria y en el plazo fijado en la misma.

d) Que, en el mismo caso, se compromete a tomar posesión dentro del plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento definitivo, según lo establecido en el artículo 23.1 d) del Estatuto de Personal.

## SOLICITA

Ser admitido al concurso-oposición a que se refiere la presente instancia.

En ..... a ..... de ..... de 1990.

(Firma del solicitante)

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION GENERAL.

RELACION DE MERITOS

Con sujeción a lo dispuesto en la base 7ª, apartados 1 y 2 de la convocatoria de referencia, se alegan los siguientes méritos documentalmente acreditados.

A) CALIFICACIONES Y TITULOS ACADEMICOS.

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

B) TITULACIONES PROFESIONALES.

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

C) EXPERIENCIA PROFESIONAL AL SERVICIO DE ORGANOS O ADMINISTRACIONES PUBLICAS.

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

D) PUBLICACIONES, PONENCIAS, COMUNICACIONES Y SIMILARES PRESENTADAS A CONGRESOS O CONFERENCIAS.

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

E) IDIOMAS.

.....  
.....  
.....

.....  
.....

F) OTROS MERITOS.

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

En ..... a ..... de ..... de 1990.

(Firma del interesado)

## ANEXO Nº. 2

## Derecho

- 1.- La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Principios constitucionales. Derechos y deberes fundamentales. La reforma de la Constitución.
- 2.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. El refrendo de los actos del Rey. Sucesión y Regencia.
- 3.- Las Cortes Generales. Estructura. Composición de las Cámaras. Funciones de las Cortes Generales.
- 4.- El Gobierno y la Administración. Composición y funciones del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. La organización de la Administración del Estado. La Administración Institucional.
- 5.- El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión, revocación y anulación. Los contratos administrativos: concepto y clases. Los procedimientos de contratación administrativa.
- 6.- El procedimiento administrativo (I): Regulación y principios generales. Los sujetos del procedimiento administrativo. El tiempo en el procedimiento administrativo: términos y plazos; cómputo y alteración de los plazos.
- 7.- El procedimiento administrativo (II): Iniciación. Instrucción: alegaciones, pruebas, informes, trámite de audiencia. Terminación del procedimiento administrativo: terminación normal; terminación presunta: la doctrina del silencio administrativo.
- 8.- El procedimiento administrativo (III). Los recursos administrativos: concepto, fundamento y clases.
- 9.- El recurso contencioso-administrativo; significado y características. Las partes: capacidad, legitimación y postulación. Actos impugnables y actos excluidos.
- 10.- El Poder Judicial. Configuración constitucional. El Consejo General del Poder Judicial. La organización judicial española. El Ministerio Fiscal.
- 11.- El Tribunal Constitucional. Naturaleza. Composición. Organización. Funciones.
- 12.- La organización territorial del Estado (I). La Administración Local. La Provincia. El Municipio. Otras entidades de la Administración Local.

13.- La organización territorial del Estado (II). Las Comunidades Autónomas. Antecedentes y trazado contitucional. Procedimientos de constitución. Organización. Competencias. Los Estatutos de Autonomía: naturaleza y contenido.

14.- La Comunidad Autónoma de La Rioja (I). Características geográficas, históricas, socio-económicas y culturales de la región.

15.- La Comunidad Autónoma de La Rioja (II). El Estatuto de Autonomía de La Rioja: estructura, contenido, efectos de su aprobación sobre el ente provincial y reforma. Las competencias de la Comunidad Autónoma. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

16.- El Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja: designación y funciones. El Consejo de Gobierno: composición y competencias. La Administración autonómica de La Rioja: organización y régimen jurídico.

17.- La Diputación General de La Rioja. Elección. Composición. Organización Funciones. El Reglamento de la Diputación General.

18.- El estatuto jurídico del Diputado regional. Los derechos, deberes y prerrogativas de los Diputados regionales. Adquisición, suspensión y pér-

tida de la condición de Diputado regional. Régimen de incompatibilidades de los Diputados regionales. Los Grupos Parlamentarios.

19.- Los órganos de la Diputación General de La Rioja (I). Organos funcionales: El Pleno; las Comisiones; las Ponencias; la Diputación Permanente.

20.- Los órganos de la Diputación General de La Rioja (II). Organos de gobierno: el Presidente; la Mesa; la Junta de Portavoces.

21.- El funcionamiento de la Diputación General de La Rioja. Las sesiones. El orden del día. Los debates. Las votaciones. El cómputo de los plazos y la presentación de documentos. La declaración de urgencia. Las publicaciones de la Diputación General y la publicidad de sus trabajos. La disciplina parlamentaria.

22.- El procedimiento legislativo en la Diputación General de La Rioja: sus fases. Procedimientos especiales. El procedimiento presupuestario.

23.- Los procedimientos de control del Ejecutivo. Investidura, cuestión de confianza y moción de censura. Preguntas, interpelaciones y proposiciones no de Ley. Otros procedimientos de control.

24.- El orden y los servicios de la Diputación General. La Secretaría de la Diputación General. Régimen interno y gobierno interior de la Secretaría.

## PARTE II

### Gestión de personal

1.- Régimen jurídico del personal al servicio de la Diputación General de La Rioja. Esquema de las fuentes reguladoras. Normas de aplicación preferente. El Estatuto de Personal al servicio de la Diputación General de La Rioja: estructura, contenido y normas de desarrollo. Derecho supletorio: la legislación sobre función pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja; el régimen jurídico del personal al servicio de las Cortes Generales; el régimen jurídico del personal al servicio de la Administración central del Estado.

2.- Los órganos competentes en materia de personal al servicio de la Diputación General de La Rioja. Registro de personal. Clases de personal al servicio de la Diputación General de La Rioja. El personal funcionario. Los Cuerpos funcionariales.

3.- Adquisición y pérdida de la condición de funcionario al servicio de la Diputación General de La Rioja. Las situaciones de los funcionarios; supuestos y efectos de cada una de

ellas.

4.- Derecho de los funcionarios al servicio de la Diputación General de La Rioja. Provisión de puestos de trabajo y plantilla orgánica. La Junta de Personal.

5.- Deberes e incompatibilidades de los funcionarios al servicio de la Diputación General de La Rioja. Régimen disciplinario. Reclamaciones y recursos en materia de personal.

6.- El personal eventual al servicio de la Diputación General de La Rioja: régimen jurídico. El personal adscrito: régimen jurídico. El personal contratado: régimen jurídico.

7.- El contrato de trabajo: concepto y modalidades. Formalización, duración, suspensión y extinción del contrato de trabajo.

8.- Seguridad Social: régimen jurídico. Campo de aplicación y composición del sistema de la Seguridad Social: régimen general y regímenes especiales. Entidades gestoras de la Seguridad Social: Instituto Nacional de la Salud; Instituto Nacional de Servicios Sociales e Instituto Social de la Marina. Colaboración en la gestión de los Servicios comunes: Tesorería General de la Seguridad Social y Gerencia de Informática.

9.- La constitución de la relación jurídica de aseguramiento: inscripción de empresas; afiliación de trabajadores; altas y bajas; procedimientos. Cotización: bases y tipos; sujetos obligados; aplazamiento de pago de cuotas; procedimientos. Recaudación: plazo, lugar y forma de liquidación de cuotas; ingresos fuera de plazo; recaudación en vía ejecutiva; procedimientos.

10.- Acción protectora, acción sanitaria y protección a la familia. Contingencias y hechos causantes, beneficiarios y prestaciones.

### PARTE III

#### Archivística

1.- El documento: concepto, materias, características y valor administrativo, legal e histórico. El patrimonio documental español y su protección: legislación básica.

2.- El archivo: concepto, funciones y clases. Archivística: objeto, principios y evolución.

3.- Construcción de archivos e instalación de documentos. Causas de alteración y destrucción de documentos y forma de prevenirlas. La restauración de documentos.

4.- Ingreso de documentos en el archivo. Transferencia y selección documental. Expurgos.

5.- Sistemas de ordenación y clasificación de documentos.

6.- La descripción de fondos documentales: guías, inventarios, catálogos e índices.

7.- Archivo del sonido y la imagen. Problemas específicos de catalogación y conservación.

8.- La reprografía aplicada a los archivos. Principales sistemas de reproducción de documentos.

9.- La informática y sus aplicaciones al archivo.

10.- El acceso a los archivos: cuestiones legales. La consulta de documentos en el archivo. Secretos oficiales.

11.- El archivo parlamentario.

12.- La organización archivística española. Evolución histórica y situación actual.

### PARTE IV

#### Biblioteconomía

1.- El libro y la biblioteca. Evolu-

ción histórica hasta la actualidad.

2.- La biblioteca: Concepto y misión. Clases de bibliotecas. La biblioteca parlamentaria.

3.- Construcción, instalación y equipamiento de las bibliotecas. Selección, adquisición y tratamiento de los materiales bibliotecarios.

4.- La catalogación. Clases de catálogos. Sistemas de clasificación bibliográfica. La Clasificación Decimal Universal. Los encabezamientos de materia.

5.- Gestión y administración de bibliotecas: programación, recursos financieros y humanos; control y evaluación de los servicios. Los servicios de préstamo, referencias e información bibliográfica.

6.- Las nuevas tecnologías y su aplicación a la biblioteca.

7.- La organización bibliotecaria española. La legislación sobre el libro y las bibliotecas. Propiedad intelectual. Depósito legal.

8.- Las hemerotecas. Problemas específicos de su catalogación y conservación.

9.- La bibliografía: definición y objetivos. Evolución histórica. Diferen-

tes clases de bibliografías.

## PARTE V

### Documentación

1.- La documentación: concepto general. Clases de documentos. Documentos primarios y documentos secundarios.

2.- Los centros de documentación: organización y esquema de funcionamiento.

3.- Los lenguajes documentales. Los tesauros. Resúmenes o "abstracts".

4.- La recuperación de la información. La difusión de la información.

5.- Tratamiento automático de la información. Aplicaciones de la informática en los centros de documentación.

6.- La documentación jurídica española legislativa y jurisprudencial: descripción, publicaciones y recopilaciones. Ediciones oficiales y no oficiales.

7.- La documentación jurídica de las Comunidades Europeas: descripción, publicaciones y recopilaciones. Ediciones oficiales y no oficiales.

8.- La documentación parlamentaria. Publicaciones oficiales y no oficiales del Parlamento Europeo, Cortes Genera-

les y Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas con especial referencia a la Diputación General de La

Rioja. Los Servicios de documentación de los Parlamentos.

<p style="text-align: center;">PRECIO DE LA SUSCRIPCION BOLETIN OFICIAL</p> <p>Un año ..... 2.000 ptas. Precio del ejemplar..... 50 »</p>	<p style="text-align: center;">EDICION Y SUSCRIPCIONES SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA C/ Marqués de San Nicolás. 26001 LOGROÑO (La Rioja)</p>
---	---